



delante mar anoto.

SOLLO. QUARTO. VENTENA
MAYAVDES. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SEIS.

Comunio de ella por Vll. estando juntos en su
tant. como lo han de uso, y Costumbres para
tas, y confexia las cosas pertenecientes a
bien comun de esta Villa, y a utilidad de ella
Mag. con asistencia de D. Juan de Orea Caus
pro. Sindico D. de esta Villa, y de D. Nicolaz Oñate
Dico Procurador de su Comun; Visto el pedimto. que
cede presentado por D. Xpou Antonio Morin
de la Villa de Canchaca, y pro. de su Ayuntamiento
a nu. de la V. D. Juan Antonio Salter, y pro.
V. del pro. D. Juan, Riquelme, y otros V. D. D.
V. de Marquez de Villanueva de Arax, y de D. R.
de Riquelme y Fontal ves. de la Ciu. de Mexico
podea hacerse. Contradiendo la ptesercion de
Ayuntamiento oponiendole de V. de y aumento de
que se solicita en la fuesca prial. de esta Villa a
mundo vario fundam. nacidos del pauce de m.
y sinientos informes; Dixerun: que Respecto
de los V. presentados voluntariom. se que en
cas del beneficio, y utilidad tan Reconocida, que
en abordar la dha desquía V. de iba a dar im
go de perder las dhas aguas, ni menos de paxer
V. que tuerca algunos de las que hoy se beneficia
con dha fuente; y que el unico objeto de este Ayu
miento era el beneficio Comun, y princip

